

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.304/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro Municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, adoptado por el Pleno de la Corporación de 15 de abril de 2.013, publicado en el BOP nº 86 de 7 de mayo de 2.013, anuncio nº 1.554/13 y dado que durante dicho periodo no se han producido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, para su aplicación a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto íntegro de la modificación se transcribe a continuación:

Artículo 2, párrafo 2º “Ambos miembros de la pareja estable de hecho deberán estar necesariamente empadronados en el municipio de Sotillo de la Adrada en el momento de presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho con una antigüedad de, al menos, un año.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las parejas estables de hecho son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial .
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito como integrante de una pareja estable de hecho en ningún otro registro de similares características, que se acreditará mediante declaración jurada de la pareja.
- Estar empadronados y convivir en el mismo domicilio de Sotillo de la Adrada con una antigüedad mínima de 1 año.
- Abonar al Ayuntamiento la tasa de cien euros por la inscripción de pareja de hecho en el Registro Municipal.

Artículo 7.- Extinción y Baja

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión

Baja de inscripción en el Registro.

Causará baja en la inscripción del Registro de parejas de hecho de Sotillo de la Adrada en el supuesto que alguno de sus integrantes cambie de domicilio de residencia y esta circunstancia sea notificada por los interesados o constatada de oficio por el Ayuntamiento

Artículo 13.- Se abonará una tasa de 100 euros por la inscripción de pareja de hecho que se practiquen en el Registro Municipal de esta localidad.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Art. 45 y demás disposiciones concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín, en Sotillo de la Adrada en la fecha 27/06/2013